

CÓRDOBA, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541, por los Decretos de Necesidad y Urgencia -2020-260-APN-PTE y -2020-297-APN-PTE, lo dispuesto por Resolución Rectoral 2020-423-E- UNC-REC de delegar en los Decanos y Decanas de las Facultades de esta Casa de Altos Estudios la atribución de autorizar a personal de revista para mantener la provisión de los servicios esenciales de cada Unidad Académica y la Resolución Decanal N° 186/2020 que resuelve en consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Córdoba, entidad autárquica y autónoma con arreglo al art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, la ley 24.521, debiendo mantenerse organizada como lo prevé el art. 6, apartado 2 del Decreto de Necesidad y Urgencia -2020-297-APN-PTE, y establecer el personal exceptuado del aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de garantizar servicios esenciales para la comunidad.

Que por Resolución Decanal N° 189/2020 del 25 de marzo del presente año se adhirió a lo dispuesto por Resolución Rectoral 2020-423-E- UNC-REC que delega a las autoridades principales de esta Facultad, en forma expresa y determinada, en función de las estrictas necesidades de mantención de estos servicios esenciales y con carácter restrictivo, la atribución de autorizar al personal indispensable para garantizar la provisión de aquellos, convocándolos al efecto.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Facultad tomó la intervención que hace a su competencia.

Que la presente resolución se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la UNC.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ampliar el Anexo I de la Resolución Decanal N° 189/2020 y, en consecuencia, autorizar a la agente **MORENO LAZCANO, SOLEDAD, LEGAJO 49.074**, de manera excepcional y restrictiva, a fin de mantener la provisión continua e ininterrumpida de los servicios esenciales que se prestan en la Facultad de Ciencias de la Comunicación por el tiempo de vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia -2020-297-APN-PTE y bajo las condiciones generales y particulares que el precitado instrumento y las normas complementarias que se dicten, establezcan.

ARTÍCULO 2°: Se establece que la agente **MORENO LAZCANO, SOLEDAD, LEGAJO 49.074**, podrá desarrollar actividades administrativas en la Facultad de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 hs. y las 18 hs, en sus respectivas funciones y tareas, siguiendo los protocolos de prevención que se dispone para el personal de esta Casa de Altos Estudios.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese a Rectorado de la UNC y a todas las Áreas de la Facultad y dese amplia difusión. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC: 278



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba